

0939-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con cuarenta y siete minutos del once de octubre de dos mil veinticuatro.

**Proceso de conformación de estructuras del partido Movimiento Tiempo de Valientes (*en adelante MOTIVA*), en el cantón de Guatuso, de la provincia de Alajuela.**

En auto n.º 0628-DRPP-2024 de las nueve horas doce minutos del once de septiembre de dos mil veinticuatro, este Departamento de Registro le indicó al partido MOTIVA que, con relación a lo resuelto mediante el auto n.º 0417-DRPP-2024 de las diez horas cincuenta y nueve minutos del dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro, persistía la inconsistencia respecto a la no acreditación de la señora Gady Requeses Ramos, cédula de identidad n.º 205240629, como secretaria suplente del Comité Ejecutivo y delegada territorial suplente, por ostentar doble militancia con el partido Progreso Social Democrático (*en adelante PSD*).

En oficio de fecha veintiséis de setiembre del año dos mil veinticuatro, presentado el día siguiente ante la ventanilla única de recepción de documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (*en adelante DGRE*), suscrito por el señor Juan Carlos Araya Villalobos, en su calidad de presidente del Comité Ejecutivo Provisional, del partido Movimiento Tiempo de Valores (*en adelante partido MOTIVA*), en concordancia con lo dispuesto por esta Administración mediante el oficio n.º DRPP-2623-2024 del veintiséis de setiembre de los corrientes, se conoció *-con los requerimientos legales-* la carta de renuncia de la señora Requeses Ramos, a la militancia y a los cargos ostentados dentro de las estructuras del partido PSD (*en ese sentido ver el oficio de renuncia n.º DRPP-2887-2024, del once de octubre de los corrientes*).

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma completa**, de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA**  
**CANTON GUATUSO**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
503070517	YANORY DEL CARMEN ARGUEDAS VILLALOBOS	PRESIDENTE PROPIETARIO
207000745	JOSUANNY DAYANA MARTINEZ ARGUEDAS	SECRETARIO PROPIETARIO
108060978	RONALD CALVO SOTO	TESORERO PROPIETARIO

204220158	MILTON GERARDO AVILA ARCE	VOCAL PROPIETARIO
205240399	IVANNIA REYES ORTIZ	PRESIDENTE SUPLENTE
<b>205240629</b>	<b>GADY REQUENES RAMOS</b>	<b>SECRETARIO SUPLENTE</b>
208040510	ALONSO ANTONIO SIRIAS SOLIS	TESORERO SUPLENTE
206030086	YASDANY CALDERON RUIZ	VOCAL SUPLENTE

#### **FISCALIA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
113800365	EDWIN ENRIQUE MORA PEREZ	FISCAL PROPIETARIO

#### **DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
205240399	IVANNIA REYES ORTIZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
207000745	JOSUANNY DAYANA MARTINEZ ARGUEDAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
204220158	MILTON GERARDO AVILA ARCE	TERRITORIAL PROPIETARIO
501770498	OLGER CASTILLO QUESADA	TERRITORIAL PROPIETARIO
503070517	YANORY DEL CARMEN ARGUEDAS VILLALOBOS	TERRITORIAL PROPIETARIO

<b>205240629</b>	<b>GADY REQUENES RAMOS</b>	<b>TERRITORIAL SUPLENTE</b>
504070804	JOSELYNE JOHANNA ARGUEDAS VILLALOBOS	TERRITORIAL SUPLENTE
208370489	RICARDO DANIEL ZELAYA BARRIOS	TERRITORIAL SUPLENTE
108060978	RONALD CALVO SOTO	TERRITORIAL SUPLENTE
502700100	RUTH MARLENE ARGUEDAS VILLALOBOS	TERRITORIAL SUPLENTE

Se recuerda que, previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”*.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

**Notifíquese.**

**Joselyn Fonseca González**  
**Jefa a.i.**

JFG/mch/amq

C.: Exp. n.º: 404-2024, partido Movimiento Tiempo de Valientes (MOTIVA)

Ref n.º: S 2119-2024